



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 033-2026-GM-MDSE

Santa Eulalia, 12 de febrero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO Y REGION LIMA

VISTO:

El **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026;** el **INFORME N°0011-2026-GDEyS/MDSE** de fecha 12 de febrero del 2026; el **MEMORANDUM N°078-2026-OGPyP/MDSE** de fecha 28 de enero del 2026; el **MEMORANDUM N°0023-A-2026-GDEyS/MDSE** de fecha 23 de enero del 2026, el **INFORME N°003-2026-SGSPYPV/MDSE** de fecha 23 de enero del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las municipalidad Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituido que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)". Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo de la citada norma, se encuentra previsto que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas";

Que, la Ley N°30490 Ley de la Persona Adultas Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que Garantice el ejercicio de los Derechos de la Persona Adultas Mayor, a fin de mejorar si calidad de Vida y propiciar su plena integración del Desarrollo Social, Económico, Político y Cultural de la Nación; estableciendo en su Artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales de la Persona Adulta Mayor, a través de la prestación de Servicios, en coordinación o articulación con Instituciones Política o Privadas; Programa y Proyectos que se brinda en su jurisdicción a favor de la Promoción y Protección de sus Derechos. El Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por los Gobiernos Locales", y en su Artículo 11° Indica como funciones del CIAM: "11.1 las funciones que cumple los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), son "a) **Promover estilos de Vida Saludable y practicar del Autocuidado;** b) **Coordinar Actividades de Prevención de Enfermedades con las Instancias pertinentes;** c) **Coordinar el Desarrollo de Actividades Educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de Alfabetización;** d) **Prestar Servicios de Orientación Socio Legal para personas Adultas Mayores;** e) **Promover y Desarrollar Actividades de Generación de Ingresos y Emprendimientos;** f)





Desarrollar Actividades de carácter Recreativo, Cultural, Deportivo, Intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la Asociatividad de la Persona Adultas Mayores en los espacios de toma de Decisión; i) Promover los Saberes y conocimientos de las Personas Adultas Mayores; j) Otro que señale el reglamento de la Presente Ley”;

Que, mediante Resolución Directiva N°039-2014-MIDIS/P65-DE, aprobado el año 2014 la Implementación de la Intervención Saberes Productivos, para que se puedan Desarrollar en Coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley General de Municipalidades establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Locales que emanan de la voluntad Popular y Disfrutan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia”;

Que Mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP. De fecha 13 de marzo del 2020, se aprobó la guía de Implementación del CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la Implementación y eficiente Funcionamiento de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM, presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la Participación e Integración Social, Económica y Cultural de la Persona Adulta Mayor, así como la Promoción y Protección de sus Derechos;

Que, mediante INFORME N°0011-2026-GDEyS/MDSE de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO ANUAL CIAM Y SABERES PRODUCTIVOS.

Que, mediante MEMORANDUM N° 078-2026-OGPyP/MDSE de fecha 28 de enero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto, efectúa el análisis respecto al PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026, basado en el marco legal del sistema nacional de presupuesto y de acorde al Presupuesto Institucional de la Entidad, concluyendo que se le otorga la Disponibilidad de Créditos Presupuestarios, por la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para llevar a cabo la ejecución del PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026, por el importe de S/ 26,000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante MEMORANDUM N°0023-A-2026-GDEyS/MDSE de fecha 23 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 26,000.00 nuevos soles, para la ejecución del “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026”;

Que, mediante INFORME N°003-2026-SGPSYPV/MDSE de fecha 19 de enero del 2026, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el “PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026”, para continuar con el proceso de Aprobación del respectivo Plan de acuerdo a las áreas competentes;





Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando el "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026**"; el **INFORME N°0011-2025-GDEyS/MDSE** de fecha 12 de febrero del 2026; el **MEMORANDUM N°078-2026-OGPyP/MDSE** de fecha 28 de enero del 2026; el **MEMORANDUM N°0023-A-2026-GDEyS/MDSE** de fecha 23 de enero del 2026, el **INFORME N° 003-2026-SGPSYPV/MDSE** de fecha 23 de enero del año 2026, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, a partir de la fecha, el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026**, presentado por la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, de acuerdo al cronograma a realizar, metas y demás contenido del plan, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** que adopte las gestiones administrativas necesaria para la ejecución y cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026**; aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO**, debiendo comunicar periódicamente del mismo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, coadyuvar en coordinación con la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, el cumplimiento de lo dispuesto en el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) Y SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA PARA EL AÑO 2026**, aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución, según los recursos administrativos, presupuestarios y financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital De Santa Eulalia (www.munisantaaulalia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA EULALIA

Abog. MARIA ISABEL GARCIA RIVERA
GERENTE MUNICIPAL

